NOTA DNCP/DNC/N° 14413/2016

Asunción, 31 de mayo de 2016.

REF.: Reparo - LCO N° 04/16 *"CONSTRUCCIÓN DEL TECHO POLIDEPORTIVO DEL COL. NAC. MCAL. LÓPEZ DE CAAGUAZÚ"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312800 EN FECHA (27/05/16). – ID N° 313391.

Señor
Luis Rolando Portillo Romero, *Director*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZU
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la Planilla de Computo Métrico y en la Sección VI. Formularios - Formulario N° 1- Formulario de la Oferta – Página 26, se observan los desgloses correspondientes a los trabajos solicitados, en cambio, los mismos no se encuentran detallados **en el SICP**. Solicitamos a la convocante realizar los ajustes que correspondan. Además, teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, los precios referenciales cargados en el SICP, deben ser los precios unitarios por ítem de los trabajos pretendidos. Recordamos lo que dispone el **Art. 1, de la Resolución DNCP N° 956/16**, "*...Asimismo, además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*". ***(Reiteración)***

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

...///...

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNC

Abg. Eduardo Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

...///...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU